



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo N° 2020-00573

Como quiera que la demanda fuere subsanada en debida y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPDESOL**, en contra de **CARMONA DE YEPES MARIA YOLANDA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ **4.338.320,0**, por concepto del saldo del capital representado en el PAGARE No. **21356** aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor PAGARE No. **21356**, por valor de \$**1.091.680,00**, sobre la respectiva suma de dinero relacionada en la pretensión primera de la presente demanda, liquidados desde el 01/03/2010 al 01/02/2014.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria